

Exp.: 048/2022 (A/SER-038355/2021)

En Madrid, a fecha de firma.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Silvia Valmaña Ochaita, Directora General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, nombrada por Decreto 52/2022, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. n^o 160 de 7 de julio), actuando en nombre y representación de la Comunidad de Madrid por las competencias delegadas según Orden 1558/2021 de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de 28 de septiembre de 2021 (B.O.C.M. n^o 239, de 7 de octubre de 2021), en el ejercicio de las atribuciones que el nombramiento y la delegación le confieren.

De otra parte, D. Alejandro Martínez Gómez, con D.N.I. n^o 01092433W, actuando en nombre y representación de FUNDACIÓN ACRESCERE (G85833341), con domicilio en la Avda. Osa Mayor, 19. 28023 MADRID, en calidad de apoderado, según certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, de fecha 16 de junio de 2022 y escritura otorgada ante el notario D^a. Manuel Hurle González, el día 17 de diciembre de 2009, con el número 3652 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas de este contrato de servicios, denominado **"SERVICIO DE PROMOCION DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS"** a adjudicar por procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios, con cargo al **PRTR-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION-EU**, fueron aprobados por Orden 1152/2022, de 20 de mayo.

SEGUNDO.- La contracción del crédito presupuestario correspondiente, por un importe de 341.067,88 euros (10% de IVA incluido), se efectuó con cargo a la posición presupuestaria: programa 232F subconcepto 22709.

El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al apartado 4.1 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Código de referencia único del Proyecto: 2022/000983 (C22.I2.P04.S53 L02)

El gasto se aprobó mediante Orden 1152/2022, de 20 de mayo, ya citada, previa fiscalización por la Intervención Delegada.

TERCERO.- La adjudicación del contrato se acordó mediante Orden n^o 1708/2022, de 29 de julio, a favor de FUNDACIÓN ACRESCERE, en la cantidad de **266.650,00 euros** (IVA exento). La fiscalización de la disposición del gasto fue efectuada por la Intervención Delegada en fecha 29 de julio de 2022.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. Alejandro Martínez Gómez, actuando en nombre y representación de FUNDACIÓN ACRESCERE, se compromete a llevar a cabo la ejecución del contrato de servicios denominado "**SERVICIO DE PROMOCION DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS**", con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, documentos en que se determina y detalla el objeto del contrato y que acepta plenamente, de lo que deja constancia con la firma de este acto, identificándose aquéllos con los siguientes Códigos Seguros de Verificación (CSV-comprobación en www.madrid.org/csv).

PCAP: 1203954120893373425718

PPT: 1222184971460905021135

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a la cantidad de **266.650,00 euros** (IVA exento) y habiéndose comprometido al cumplimiento de las siguientes mejoras:

- Oferta implementar un programa destinado a ampliar los circuitos sociales de los NNAMNAS en diferentes contextos de ocio, deportivos, recreativos y culturales y apoyados por las distintas agrupaciones, federaciones deportivas, clubs, asociaciones culturales de la ciudad y municipios de la Comunidad de Madrid.
- Oferta implementar un programa destinado a construir un espacio de intercambio a modo de "Escuela de Guardadores".
- Oferta desarrollar durante la ejecución del contrato una experiencia de sensibilización y/o captación, relacionada con el impulso del Acogimiento familiar de NNAMNA.

Distribuido en las siguientes anualidades y cuantías:

Año 2022	44.441,67 €
Año 2023	133.325,00 €
Año 2024	88.883,33 €
Total	266.650,00 €

De conformidad con la Instrucción de la Intervención General, de fecha 30 de octubre de 2019, que establece los criterios de actuación en relación con los expedientes que incluyan en su ejecución material el mes de diciembre y requieran conformidad de la prestación, el desglose de la imputación de las anualidades queda de la siguiente manera:

Año 2022	33.331,25 €
Año 2023	133.325,00 €
Año 2024	99.993.75 €
Total	266.650,00 €

Programa 232F subconcepto 22709

La forma de pago es la siguiente: El pago se efectuará al contratista, por mensualidades vencidas mediante transferencia bancaria, y previa presentación de las facturas, que serán conformadas por el/la responsable del Área de Coordinación de Centros de Protección de la Subdirección General de Protección a la Infancia de la DGIFFN.

No proceden abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

TERCERA.- Plazo de duración de 2 años, se iniciará el **1 de septiembre de 2022, finalizando el día 31 de agosto de 2024.**

No procede prórroga de este contrato.

Al amparo de lo que establece el artículo 210.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme a lo previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, para este contrato no se establece plazo de garantía por resultar innecesario.

CUARTA.- El contrato sólo podrá ser modificado de la forma indicada en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, el adjudicatario mediante escrito de fecha 20 de junio de 2022, opta por la constitución de la garantía definitiva en forma de retención del precio por importe de 13.332,50 euros.

SEXTA.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público no cabrá revisión de precios para este contrato.

SÉPTIMA.- El contratista se compromete a que todo el personal adscrito al referido contrato, o que pudiera estarlo en el futuro durante la vigencia del mismo, y que realice actividades u oficios que impliquen contacto habitual con menores, cumpla el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

Asimismo, se compromete a la sustitución inmediata del empleado adscrito al servicio objeto del contrato que resulte afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de la obligación referida.

OCTAVA.- Este contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo, así como a lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCPM) y sus normas complementarias.

Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Será de aplicación al contrato el Plan de medidas antifraude para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de diciembre de 2021. Asimismo, el contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato, considerándose como fecha del mismo la de la última firma suscrita

POR LA ADMINISTRACIÓN:
LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL
(P.D. Orden 1558/2021, de 28 de septiembre, BOCM nº 239, de
7/10/2021)
LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE
LA NATALIDAD

POR EL CONTRATISTA:
FUNDACIÓN ACRESCERE

Fdo. Silvia Valmaña Ochaíta.

Fdo. Alejandro Martínez Gómez.